

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie la información solicitada en los campos resaltados

Número de Identificación CIANI: No suministrado
Fecha Presentación Informe: 06/12/2023
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: Gustavo Alberto Herrera Ávila
Radicado del proceso: 19001310500320230018700
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. _____
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. _____
AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. _____
FINANSEGURO _____
EMERMÉDICA _____
INVERSIONES SEQUOIA _____

SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL

Proceso a Favor: Proceso en Contra:
Departamento Notificación: CAUCA Municipio: POPAYÁN
Despacho de Conocimiento: JUZGADO 003 LABORAL DE POPAYÁN
Número de radicación Proceso: (23 dígitos, si procede) 19001310500320230018700

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA: 15/11/2023
(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial: -
Fecha Presentación Demanda: 15/08/2023
Fecha Admisión Demanda: 14/11/2023

DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):

* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: -
Póliza afectada No.: Afiliación No. 252177
Vigencia Afectada: -
Ramo: ARL
Amparo: ARL
Asegurado: CHRISTIAN ESTIVEN GARCIA LOPEZ
Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia): 29/04/2021
Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): -

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa) en Contra (Axa Colpatría parte pasiva)

SUJETOS PROCESALES

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie la información solicitada en los campos resaltados

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:

| Zaida Andrea Lopez Paz | CC | 34.565.593 |

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

| Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. | NIT | 860.002.183-9 |

Otros llamados en garantía: | - |

* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA: | 01-12-2023 |

Resumen de los hechos: | De conformidad con los hechos de la demanda el señor CHRISTIAN ESTIVEN GARCIA LOPEZ laboró para la empresa DICO TELECOMUNICACIONES S.A., además, se indicó que el 29 de abril de 2021 tenía programado un mantenimiento POSTVENTA en la ciudad de Popayán, camino hacia su destino sufrió un accidente de tránsito a la altura de la variante norte. La parte actora manifestó que CHRISTIAN GARCIA se movilizó a bordo de una motocicleta, hecho posterior chocó de frente con un automóvil que invadió su carril, y como producto de los daños y heridas sufridas perdió la vida, debido a lo anterior, su círculo familiar ha presentado perjuicios de orden material e inmaterial, además, que era la persona que proveía el sustento. |

Pretensiones | Las pretensiones de la demanda van encaminadas a que se le reconozca y pague la pensión de sobreviviente en calidad de madre del fallecido, CHRISTIAN ESTIVEN GARCÍA (Q.E.P.D), junto con las mesadas retroactivas, intereses moratorios, indexación, costas y agencias en derecho y demás derechos bajo facultades ultra y extra petita |

Cuantía: | No cuantificable |

Excepciones |

- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD A CARGO DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POR CUANTO LA DEMANDANTE NO ACREDITA EL REQUISITO DE DEPENDENCIA ECONÓMICA CONTEMPLADO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 100 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 797 DE 2003, POR REMISIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 776 DE 2002.
- IMPROCEDENCIA DE RECONOCER INTERESES MORATORIOS
- IMPROCEDENCIA DE CONDENA SIMULTÁNEA POR INTERESES E INDEXACIÓN
- COBRO DE LO NO DEBIDO
- ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
- PRESCRIPCIÓN
- COMPENSACIÓN
- GENÉRICA O INOMINADA |

VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):

| \$37.975.886 - 57.616.441 |

Se adjunta liquidación objetiva de retroactivo pensional a la fecha, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, conforme a las cotizaciones que fueron evidenciadas en la prueba documental arribada al plenario.

Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

- Se evidencian 2 páginas las cuales corresponden a, (i) Retroactivo e Indexación, y (ii) Retroactivo e Intereses Moratorios. Esto considerando que ambas fueron pedidas en la demanda, sin embargo, al ser excluyentes podrían condenar a cualquiera de las dos. Sin embargo, aclaramos que generalmente los despachos condenan con intereses moratorios, empero para conocimiento, se exponen ambas liquidaciones.

PROCESOS EN CONTRA

Es el valor estimado de condena. Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatria en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatria

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

PROCESOS EN CONTRA

PROBABLE: Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

EVENTUAL: Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

REMOTA: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

REMOTO NULO: En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

PROCESOS A FAVOR

PROBABLE: Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

EVENTUAL: Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

REMOTA: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatria

Probable Eventual Remota Remoto Nulo

BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que lo solicitado en el proceso se ciñe a una controversia respecto de la dependencia económica que pudiera haber tenido la señora ZAIDA ANDREA LOPEZ PAZ, respecto de su hijo CHRISTIAN ESTIVEN GARCIA LOPEZ (q.e.p.d.), para acceder al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente que dejó causada ante un accidente laboral sufrido el 29/04/2021 que falleció mientras ejecutaba sus funciones al servicio de la empresa DICO TELECOMUNICACIONES S.A.

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



**Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe**

En este sentido, se precisa que la demandante solicita el reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente en cabeza de la ARL – AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., arguyendo que dependía económicamente de su hijo quien falleció el 29/04/2021, sin embargo, se pone de presente que la señora ZAIDA ANDREA LOPEZ PAZ no ha presentado pruebas que acrediten la dependencia económica, como lo establece el literal *d)* del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, inclusive, de la prueba documental allegada por la misma demandante, se evidencia que en investigación administrativa realizada por la compañía, la actora manifestó que su hijo se encontraba cursando estudios universitarios y era el mismo quien los pagaba, así como la cuota de crédito de su motocicleta y sus gastos personales. En el mismo sentido se resalta que el causante percibía una asignación mensual equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, conforme las cotizaciones realizadas por su empleador. La señora ZAIDA LOPEZ también afirmó convivir con sus otras 3 hijas, y que además, percibe ingresos de parte de su madre y 2 hermanos que viven en el exterior, todo esto genera como resultando grandes incongruencias con lo expresado en la demanda respecto de la dependencia exclusiva del causante, aunado al hecho que ella no se encontraba afiliada al servicio de salud en calidad de beneficiaria de este.

Sin embargo, si bien la demandante no ha logrado acreditar hasta la fecha una dependencia económica, lo cierto es que ese requisito dependerá del interrogatorio y de la prueba testimonial que se realice en la audiencia de practica de pruebas del Art. 80 del CPTSS, en ese sentido, en el eventual caso de que la señora LOPEZ PAZ acredite la dependencia económica con el decujus, deberá reconocerse la pensión en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso

ETAPA ACTUAL DEL PROCESO: | CONTESTACIÓN |

Última Actuación: | El día 01 de diciembre de 2023, se radicó CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ante el Juzgado 03 Laboral del Circuito de Popayán, en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A |

Fecha Actuación: | 01/12/2023 |

FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA